



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-145730778-APN-DGA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX-2023-145730778-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma HEMOVIDA S.R.L., con domicilio legal sito en Los RANQUELES NRO. 1181, PA, CIUDAD DE CÓRDOBA, PROVINCIA DE CÓRDOBA., Planta elaboradora y depósito sito en MALVINAS ARGENTINAS 291, LIBERTADOR SAN MARTIN, ENTRE RÍOS. Solicita la Renovación del Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Reacondicionamiento de Productos Médicos en las condiciones previstas por la Ley N° 16.463 y el “Reglamento Técnico relativo a la Autorización de Funcionamiento de Empresa Fabricante y/o Importadora de Productos Médicos”, aprobado por MERCOSUR/GMC/RES. N° 21/98, e incorporado al ordenamiento jurídico nacional por Disposición ANMAT N° 806/07.

Que la mencionada firma se encuentra habilitada mediante Disposición ANMAT N° DI-2018-128-APN-ANMAT#MSYDS.-, como EMPRESA FABRICANTE E IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS., en las condiciones previstas por Disposición 3266/13 (T.O. 2004).

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que el Instituto Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Renuévase y extiéndase el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Reacondicionamiento de Productos Médicos a la firma HEMOVIDA S.R.L. como documento N° CE-2023-151385216-APN-INPM#ANMAT.

ARTÍCULO 2°.- CANCELASE el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Reacondicionamiento de Productos Médicos N° 1990.41.4, emitido el 10 de Octubre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por mesa de entradas de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición y de los certificados, contraentrega de los certificados originales. Cumplido, archívese.

N° EX-2023-145730778-APN-DGA#ANMAT

AB

am

Digitally signed by GARAY Valéria Teresa
Date: 2023.12.21 17:21:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.21 17:21:29 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Certificado - Redacción libre

Número:

Referencia: CERTIFICADO DE BPR

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE REACONDICIONAMIENTO
DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO.**

(Disposición ANMAT N° 806/07)

ESTADO PARTE: ARGENTINA.

NÚMERO DE CERTIFICADO: 09/23

RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO: HEMOVIDA S.R.L.

DOMICILIO LEGAL: RANQUELES NRO. 1181, PA, CIUDAD DE CÓRDOBA, PROVINCIA DE
CÓRDOBA.

PLANTA ELABORADORA Y DEPÓSITO: MALVINAS ARGENTINAS 291, LIBERTADOR SAN MARTIN,
ENTRE RÍOS.

CERTIFICADO Y ANEXOS: 1990.69.04

ACTA DE INSPECCIÓN N°: 10164-2023 (modalidad virtual)

El establecimiento cumple con los requisitos de las Buenas Prácticas de Fabricación (Resolución GMC 20/11 incorporada por Disposición ANMAT N° 806/07) para la/s siguiente/s categoría/s y clase/s de riesgo de productos médicos:

Actividad	Clase de Riesgo	Categoría de Productos Médicos
REACONDICIONADOR FABRICANTE E IMPORTADOR	CR: II- III	PRODUCTOS MÉDICOS QUE ADMINISTRAN ENERGÍA PARA DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICA.
IMPORTADOR	CR: A- B-C-D	PRODUCTOS MEDICOS PARA DIAGNOSTICO DE USO IN VITRO (Sin cadena de frio).
IMPORTADOR	CR: I-II- III-IV	PRODUCTOS MEDICOS DE UN SOLO USO.

EXPEDIENTE NRO: EX-2023-145730778- -APN-DGA#ANMAT

PLAZO DE VALIDEZ: 5 (CINCO) AÑOS

El plazo de vencimiento no invalida la posibilidad de realizar Verificaciones de rutina de BPF en cualquier momento, en las situaciones previstas por la reglamentación.